



**DECRETO DE ALCALDÍA**

DEPARTAMENTO: SECRETARIA GENERAL/CONTRATACION  
 ASUNTO: EXCLUSION DE OFERTA PRESENTADA POR ESTAR INCURSA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.  
 EXPTE. N°: Contratación Servicios 2017/6.

**ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

Tramitado expediente para la adjudicación del servicio de PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN MODALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD E HIGIENE INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y SU ORGANISMO AUTONOMO.

Consta en el expediente acta de la segunda reunión de la Comisión Técnica en fecha 12 de enero de 2018 para la valoración y clasificación de las segundas ofertas presentadas en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

*“(...) Aprobar la clasificación que se refleja a continuación*

LICITADORES	Primera oferta	Segunda oferta	PUNTOS OBTENIDOS OFERTA 2ª	CLASIFICACION
LICITADOR 1: GRUPO MPE	Vigilancia de la salud 35 euros Higiene Industrial 400 euros + IVA	Vigilancia de la salud: 35 euros Higiene Industrial: 350 euros más IVA	53,9 + 16,2 = 70,1 PUNTOS	2º
LICITADOR 2: GRUPO PREVING	Vigilancia de la salud 41.50 euros Higiene Industrial 270 euros + IVA	Vigilancia de la salud: 38 euros Higiene Industrial: 225 euros más IVA	37,8 + 30 = 67,8 PUNTOS	3º
LICITADOR 3: VALORA PREVENCIÓN	Vigilancia de la salud 39.95 euros Higiene Industrial 395 euros +	Vigilancia de la salud: 32 euros Higiene Industrial: 245 euros más IVA	70 + 27,9 = 97,9 PUNTOS	1º

Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 09/03/2018 Alcalde  
 Firma 2 de 2 Cristina Barrera Merino 09/03/2018 Secretario General



	IVA			
--	-----	--	--	--

Se propone al órgano de contratación que se remita el expediente al área de Intervención para que se identifique si la oferta de la empresa clasificada en primer término, que se identifica como la económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios del pliego, VALORA PREVENCIÓN se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados (baja temeraria) y en este caso, se requiera por el órgano de contratación a la empresa para que presente la documentación que justifica estos precios de acuerdo con artículo 152 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si no se identificara la oferta como incurso en baja temeraria, por el órgano de contratación se le requerirá para que presente en el plazo de 10 días la documentación previa a la adjudicación

- Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda incluida Hacienda Local
- Justificante de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA). (...)"

En fecha 16.01.2018 emite informe el Sr. Interventor Accidental en el que pone de manifiesto que la oferta de VALORA PREVENCIÓN puede estar incurso en valores anormales o desproporcionados, concediéndose a la misma un trámite de audiencia de 10 días hábiles para que justifique la oferta presentada.

El 30 de enero de 2018 la empresa VALORA PREVENCIÓN presenta justificación de la oferta presentada y se requiere informe del técnico municipal de Prevención de Riesgos Laborales.


El 13 de febrero de 2018 se emite informe que concluye que: "(...) En base a lo anteriormente expuesto, se procede a realizar la valoración de la justificación presentada por la empresa VALORA PREVENCIÓN S.L para prestar el servicio de vigilancia de la salud e higiene industrial, revisando si ésta resulta adecuada y convincente técnica y económicamente, conforme a los siguientes criterios:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

No se incluye en la justificación el cálculo de costes indirectos ni listado de precios unitarios (costes analíticas, traslados al laboratorio central, vacunas, material fungible, reactivos o filtros para mediciones, etc.). En definitiva, no se aportan los datos cuantitativos necesarios que nos permitan comprobar el ahorro en el procedimiento de ejecución del servicio. Por tanto la valoración resulta INSUFICIENTE.

- Las soluciones técnicas adoptadas.

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
09/03/2018  
Alcalde  
Firma 2 de 2  
Cristina Barrera Merino  
09/03/2018  
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc26f7ba9eca4eb2912b5a77191824af001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/790 - Fecha Resolución: 09/03/2018





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

*Ninguna distinta al pliego técnico.*

- *Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.*

*No se aportan datos de ubicación de los centros debidamente autorizados que demuestren su proximidad al municipio y, por tanto, favorezca la ejecución del mismo. En este sentido la valoración resulta INSUFICIENTE.*

- *La originalidad de las prestaciones propuestas.*

*Ninguna distinta al pliego técnico.*

- *El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*Respecto a este apartado, no se aportan datos relativos a los costes salariales de personal y condiciones de trabajo según el convenio colectivo de aplicación. En este caso la valoración resulta INSUFICIENTE.*

*A la vista de lo anterior y en base a la documentación presentada por la empresa VALORA PREVENCIÓN S.L, se considera que no queda suficientemente justificada que su oferta pueda ser cumplida según las condiciones exigidas en el pliego.(...)"*

### FUNDAMENTO

El artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que "(...)4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.(...)"

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las indicaciones del pliego que rigen la adjudicación de este contrato y en virtud y de la competencia que se atribuye a esta Alcaldía como órgano de contratación la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez finalizada la tramitación de este expediente, RESUELVO:

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	09/03/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	09/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc26f7ba9eca4eb2912b5a77191824af001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/790 - Fecha Resolución: 09/03/2018



PRIMERO.- Excluir de la clasificación de las ofertas presentadas que se aprobó por la Comisión Técnica de valoración el 12 enero 2018 a la empresa VALORA PREVENCIÓN por estimar que su oferta presentada no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.


SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la empresa excluida con indicación de los recursos que cabe interponer contra la misma.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,  
El Alcalde

Doy fe,  
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	09/03/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	09/03/2018	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc26f7ba9eca4eb2912b5a77191824af001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/790 - Fecha Resolución: 09/03/2018

